



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LINEAS PEREIRANAS S.A.
Sigla : LIPSA
Nit : 891400357-3
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18179038
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 14 de octubre de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 11 NRO. 16 B - 40 EDIFICIO QUALITY OFICINA 401 - Pereira
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : contabilidad@lineaspereiranas.com
Teléfono comercial 1 : 3402669
Teléfono comercial 2 : 3113005974
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 11 NRO. 16 B - 40 EDIFICIO QUALITY OFICINA 401 - Pereira
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : contabilidad@lineaspereiranas.com
Teléfono para notificación 1 : 3402669
Teléfono para notificación 2 : 3113005974

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 447 del 09 de marzo de 1970 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020,



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XJThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 1062570 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada "TRANSPORTES PEREIRA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4718 del 23 de septiembre de 2020 de la Notaria Quinta Del Círculo de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062571 del Libro IX, Municipio de Dosquebradas a la ciudad de Pereira Risaralda. Reforma que da lugar a inscribir nuevamente en esta Cámara, la constitución, reformas y nombramientos vigentes. Sociedad inscrita inicialmente en la Cámara de comercio de Dosquebradas el 02 de abril de 1990.

Por Escritura Pública No. 1140 del 08 de mayo de 1971 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062572 del Libro IX, se reforma estatutaria artículos 4 y 5

Por Escritura Pública No. 1198 del 14 de mayo de 1971 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062573 del Libro IX, se reforma - Generales

Por Escritura Pública No. 1282 del 12 de junio de 1971 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062574 del Libro IX, se reforma venta cuotas sociales.

Por Escritura Pública No. 235 del 14 de febrero de 1975 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062575 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad limitada a sociedad anónima.

Por Escritura Pública No. 1949 del 05 de noviembre de 1976 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062576 del Libro IX, se reforma aclaración al artículo 6 de los estatutos y reforma del artículo 31.

Por Escritura Pública No. 2990 del 08 de noviembre de 1984 de la Notaria Tercera Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062577 del Libro IX, se reforma del artículo 5 capital autorizado.

Por Escritura Pública No. 128 del 12 de enero de 1989 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062578 del Libro IX, se reforma total de estatutos.

Por Escritura Pública No. 968 del 23 de febrero de 1990 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020, con el No. 1062579 del Libro IX, se reforma cambio de domicilio de la ciudad de Pereira al municipio de dosquebradas.

Por Escritura Pública No. 7209 del 03 de diciembre de 1990 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062580 del Libro IX, se reforma aprobación de reglamento de emisión de acciones.

Por Escritura Pública No. 1969 del 23 de junio de 1998 de la Notaria Única De Dosquebradas de Dosquebradas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062581 del Libro IX, se reforma del artículo 5

Por Escritura Pública No. 4020 del 03 de diciembre de 2003 de la Notaria Única De Dosquebradas de Dosquebradas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062582 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos artículos 3, 5 y 47.

Por Escritura Pública No. 3692 del 23 de agosto de 2005 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062583 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 63 del 12 de enero de 2009 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062584 del Libro IX, se reforma objeto social.

Por Resolución No. 005 del 01 de febrero de 2019 de la Ministerio De Transporte de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Dosquebradas, el 13 de mayo de 2013 bajo el No. 13733 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062585 del Libro IX, se decretó MEDIANTE LA CUAL RESUELVE DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION 53 DEL 23 DE ABRIL DE 2003, POR LA CUAL LA DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONCEDIO HABILITACION COMO EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE ESPECIAL A LA EMPRESA LIPSA PEREIRANAS S.A. LIPSA CON NIT. 891400357-3, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA REPRESENTANTE RESOLUCION.

Por Escritura Pública No. 4718 del 23 de septiembre de 2020 de la Notaria Quinta Del Círculo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062588 del Libro IX, se decretó REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2040.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. - La sociedad podrá desarrollar como objeto social cualquier actividad civil o comercial lícita, y entre estas actividades podrá ejecutar las siguientes: 1. La explotación de la industria y servicio de transporte en sus diferentes modalidades colectivo, masivo, intermunicipal, mixto, especial, cable aéreo y carga dentro y fuera del territorio nacional, con toda clase de vehículos automotores y de cabinas aéreas autorizados por las autoridades nacionales de transporte, bien sea que dichos vehículos o cabinas sean de propiedad de la empresa o de terceros debidamente vinculados a través de sus correspondientes contratos. 2. Comprar, vender y realizar cualquier tipo de negocio sobre toda clase de vehículos automotores y sus respectivos repuestos, así como importarlos en caso de que sean necesarios, lo mismo que combustibles o lubricantes. Igualmente, la compra y venta de maquinaria industrial nacional o extranjera. 3. La construcción, edificación y explotación de terminales de transporte y estaciones de servicio en las distintas ciudades del país. 4. Establecer talleres de mecánica, latonería y pintura de vehículos, así como almacenes de repuestos, parqueaderos y lavaderos para toda clase de vehículos. 5. Importación y comercialización de toda clase de materiales y materias primas necesarias para la fabricación de sus productos. 6. Importación, exportación, reparación e instalación de toda clase de vehículos. 7. Participar en cualquier tipo de licitación pública, concurso o invitación para celebrar contratos con cualquier entidad de derecho público cuyo objeto sea compatible con el objeto social, incluyendo concesiones, licencias o habilitaciones para rutas u operación de sistemas de transporte masivo o colectivo. Si es adjudicada la celebración de un contrato a su favor, podrá realizar todas las actividades tendientes a la ejecución de ese contrato. 8. Adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles. 9. Girar, aceptar, endosar y negociar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 10. Constituir otras sociedades, suscribir o adquirir acciones, cuotas o derechos sociales en sociedades, fusionarse o escindirse, o convenir alianzas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de colaboración empresarial que se estime conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. 11. Comprar, vender, construir, explotar, administrar, arrendar con recursos propios con reservas especiales que se constituyan por parte del órgano social competente. Con recursos de terceros o con recursos crediticios ordinarios o mediante líneas de crédito especiales de entidades financieras, entre otras entidades, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. 12. Contratar los seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual que habrán de cobijar a los usuarios del transporte en sus diferentes modalidades, así como los que se consideren necesarios para proteger al personal administrativo, a las cargas transportadas y todos los demás que se requieran para el desarrollo de su objeto social. 13. Obtener y explotar el derecho sobre propiedad sobre marcas, dibujos, insignias patentes y cualquier otro bien incorporal, conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente. 14. Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales de manera transitoria o permanente

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operaciones con entidades financieras autorizadas. 15. Abrir y mantener cuentas bancarias de ahorro, corrientes o de cualquier otro tipo, girar, hacer girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar, cancelar y negociar cualquier clase de títulos valores o instrumentos negociables. 16. comprar, vender, arrendar, o a través de cualquier otro contrato manejar toda clase de equipos, materiales y repuestos que sean necesarios para ejercer su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.425.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 47.500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 950.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 47.500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 950.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 47.500,00

Por Certificación No. N.A. del 28 de septiembre de 2020 de la Revisora Fiscal. de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 1062589 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- Gerente: La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente designado y removido por la junta directiva por periodo de un (1) año de conformidad con las normas legales vigentes. Todos los dependientes de la sociedad estarán bajo la responsabilidad del gerente en el desempeño de sus cargos. Parágrafo 1: El gerente podrá pertenecer a la junta directiva y podrá ser removido en cualquier momento por la misma, en caso de ausencia temporal o definitiva del gerente existirá un suplente que tendrá las mismas facultades del mismo y que lo reemplazara por el tiempo que amerite la situación. El gerente y suplente del gerente que hayan sido removidos de su cargo con justa causa, no podrá ser reelegido posteriormente en oportunidad alguna. Parágrafo 2: Tanto el gerente como el subgerente podrán ser personas naturales ajenas a la sociedad o accionistas de la misma. Parágrafo 3: el gerente Podrá realizar actos económicos hasta por un tope máximo de cien (100) smmlv. Transacciones económicas que



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superen este valor darán motivo de despido con justa causa y a las sanciones penales pertinentes, adicional responderá con su propio pecunio por los daños y perjuicios económicos que le pueda ocasionar a la sociedad producto de su mala administración. Los cheques y transferencias electrónicas deberán ir con la firma del gerente y el presidente de la junta directiva. Requisitos para el cargo de gerente: el gerente y su suplente serán numerados por la junta directiva; para su nombramiento se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos: 1. Acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el manejo de negocio relacionados con el sector transporte 2. Preferiblemente ser transportador en la modalidad de transporte público colectivo. 3. Demostrar actitud, idoneidad y experiencia empresarial especialmente en lo relativo a la actividad del transporte público terrestre automotor. 4. No tener antecedente judicial alguno. 5. Demostrar conocimiento sobre el estatuto y capacidad para dirigir con aptitud de liderazgo, integridad ética, solvencia moral y destreza en la conducción y toma de decisiones para el beneficio de la sociedad. 6. en lo posible acreditar formación profesional especializada relacionada con el sector del transporte. Parágrafo: El gerente de la compañía es un trabajador de la misma designado por la junta directiva y vinculada mediante contrato laboral de trabajo o prestación de servicio. Funciones el gerente esté investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera. La responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de este estatuto y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes de instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponden al Gerente: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la sociedad. 3. Someter a consideración de la Junta los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella la solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 4. Efectuar los nombramientos y fijar la remuneración de los empleados de la sociedad de acuerdo a las autorizaciones de la junta directiva. 5. Presentar a la asamblea general de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la asamblea. 6. Como representante legal de la sociedad judicial o extrajudicial, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en este estatuto, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para recibir, transigir, arbitrar y comprometer en los negocios sociales, promover las acciones judiciales en las que la sociedad tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos, renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y restituciones. 7. Vigilar el estado de caja y bancos, cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XJThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valores de la sociedad y de los accionistas. 8. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla informada del desempeño general de la empresa. 9. Proponer a la junta directiva el presupuesto de gastos e inversión. 10. Hacer cumplir las decisiones de la asamblea y la junta directiva. 11. Proponer proyectos de mejoramiento para la sociedad debidamente justificados. 12. Ejecutar los actos económicos por un monto no superior (100)-SMMLV. Los cheques y transferencias electrónicas deberán ir con la firma del gerente y el presidente de la Junta Directiva. 13. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva o le sean conferidos en este estatuto o la ley. 14. Elaboración de estudios que permitan el mejor funcionamiento de la sociedad. 15. Comunicar a los interesados y/o afectados movimientos de orden accionario.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 15 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020 con el No. 1062593 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO ARANGO CARVAJAL	C.C. No. 10.128.819

Por Acta No. 87 del 31 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020 con el No. 1062594 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANDRA ROCIO MARTINEZ WITTINGHAN	C.C. No. 52.816.425

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 30 del 20 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2024 con el No. 1082197 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MANUEL MAURICIO MUÑOZ PEREZ	C.C. No. 80.027.913
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANDRA ROCIO MARTINEZ WITTINGHAN	C.C. No. 52.816.425

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN CAMILO ARANGO PARRA	C.C. No. 1.088.345.267
--------------------------------------	--------------------------	------------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LEONARDO ERNESTO AREVALO ROCHA	C.C. 79.943.159
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO ARANGO CARVAJAL	C.C. 10.128.819

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 20 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2024 con el No. 1082198 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN ALEJANDRO TREJOS RESTREPO	C.C. No. 10.137.946	59188-T

Por Escritura Pública No. 4718 del 23 de septiembre de 2020 de la Notaria Quinta Del Círculo De Pereira de PEREIRA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020 con el No. 1062587 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE (RATIFICADA)	BRENDA LICETH VALENCIA ORTIZ	C.C. No. 42.133.393	151290-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4718 del 23 de septiembre de 2020 de la Notaria Quinta Del Círculo Pereira	1062571 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1140 del 08 de mayo de 1971 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira Pereira	1062572 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1198 del 14 de mayo de 1971 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira Pereira	1062573 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1282 del 12 de junio de 1971 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira Pereira	1062574 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 235 del 14 de febrero de 1975 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira Pereira	1062575 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1949 del 05 de noviembre de 1976 de la Notaria Segunda Del Círculo De Pereira Pereira	1062576 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 2990 del 08 de noviembre de 1984 de la Notaria Tercera Del Círculo De Pereira Pereira	1062577 del 14 de octubre de 2020 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XJThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 128 del 12 de enero de 1989 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira Pereira	1062578 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 968 del 23 de febrero de 1990 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira Pereira	1062579 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 7209 del 03 de diciembre de 1990 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira Pereira	1062580 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1969 del 23 de junio de 1998 de la Notaria Única De Dosquebradas Dosquebradas	1062581 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 4020 del 03 de diciembre de 2003 de la Notaria Única De Dosquebradas Dosquebradas	1062582 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 3692 del 23 de agosto de 2005 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira Pereira	1062583 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 63 del 12 de enero de 2009 de la Notaria Primera Del Círculo De Pereira Pereira	1062584 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) Res. No. 005 del 01 de febrero de 2019 de la Ministerio De Transporte	1062585 del 14 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 4718 del 23 de septiembre de 2020 de la Notaria Quinta Del Círculo De Pereira Pereira	1062588 del 14 de octubre de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.656.674.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL MEDIANTE INSCRIPCION NO. 1062585 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 005 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019 expedido por el ministerio de transporte, mediante la cual resuelve declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la resolución No 0053 del 23 de abril de 2003, por la cual la dirección territorial Risaralda del ministerio de transporte, concedió habilitación como empresa de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial a la empresa líneas pereiranas S.A. Lipsa con nit. 891400357-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 09:11:23
Recibo No. S001893394, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ED7XjThA3k

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PAMELA RÍOS LÓPEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
